



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN N°0184

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 07/12/2017

VISTO:

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N°08030-0001711-9 mediante el cual se gestiona la solicitud de traslado por permuta del agente Edgardo Falco, y:

CONSIDERANDO:

Que se acompaña nota suscripta por Edgardo Falco, por la cual solicita el traspaso a la Unidad de Información y Atención de Víctimas y Denunciantes del Ministerio Público Fiscal en lugar de la agente judicial María Gimena Gutiérrez, quien ocuparía el lugar del mismo en esta dependencia, según traslado con permuta.

Que se pronunció la Administración General al respecto, no oponiendo reparo alguno en la solicitud, siempre y cuando la misma se concrete en los términos planteados y no de lugar a una disminución del personal.

Que lo solicitado se encuadra en lo establecido en los artículos 56 y 57 del Anexo I de la Resolución N°51/17 que disponen: “56. *Disposiciones generales. El agente que aspire a ser trasladado a otro Distrito o Circunscripción Judicial dentro del SPPDP o, dentro del Poder Judicial pero fuera del SPPDP, puede hacerlo por permuta o por ingreso en el asiento al que pretende trasladarse. 57. “Traslado con permuta. La permuta es posible si los dos agentes involucrados revistan en una misma categoría, o si el que posea la mayor se aviene a descender las que fueren necesarias hasta igualar la del otro. Si se trata de permuta entre Distritos se requiere la autorización del Defensor Regional, y si se trata de Circunscripciones, es necesaria la autorización del Defensor Provincial y de ambos Defensores Regionales. La permuta es posible si los dos agentes cuentan con tres (3) años de antigüedad como mínimo”.*

Que la Ley 13014 establece en cuanto a las funciones del Defensor Provincial que “*Las atribuciones referidas al nombramiento, remoción, ascenso, carga horaria, traslados, licencias, sanciones, y demás condiciones de trabajo del personal administrativo, de mantenimiento y producción y servicios generales del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, deberán ser ejercidas en el marco de lo regulado por la ley orgánica del Poder Judicial, sus modificatorias y complementarias, y por la ley 11196, debiendo interpretarse que todas las facultades y atribuciones que las normas le adjudican a la Corte Suprema de Justicia le corresponden al Defensor Provincial*” (art. 21 último párrafo).

Que no existen observaciones que formular al pedido de traslado con permuta solicitado.

Que la presente resolución, se emite en ejercicio de la autonomía de la que goza este Servicio Público Provincial de Defensa Penal conforme lo establecido en el artículo 9 de la ley 13014.

POR ELLO,

Sede Central
La Rioja 2633
3000 – Santa Fe

Teléfonos:
(0342) 4831570 / 4831429
0800 – 555 - 5553

Correo electrónico:
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar
www.defensasantafe.gob.ar



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

LA DEFENSORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Autorizar el traslado con permuta solicitado por el agente del SPPDP Edgardo Falco, Legajo N°00561, a la Unidad de Información y Atención de Víctimas y Denunciantes del Ministerio Público Fiscal en lugar de la agente judicial María Gimena Gutiérrez, Legajo N°8672, quien ocuparía su lugar en el SPPDP.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese a la Corte Suprema de Justicia. Cumplido, archívese.